



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 116 FRACCIÓN III, 123, APARTADO A, FRACCIÓN XX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 105, 115 FRACCIONES III, XII Y XXII, 174, 175 y 176 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; DECIMO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, ACUERDA LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE JUEZ O JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL.

CONVOCATORIA

A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE APROBADOS EN EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA LABORAL QUE SE EFECTUÓ EL 23 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR LA CATEGORÍA DE JUEZ O JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

BASES

PRIMERA. Medidas administrativas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19. Con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, se privilegiará, en lo que fuere conducente, el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas del concurso. En caso de que fueren indispensables las actividades presenciales, se tomarán las medidas sanitarias y de protección, con el fin de otorgar la mayor seguridad posible a los participantes.

SEGUNDA. REQUISITOS. Las personas que integran la lista de aprobados en el examen general de conocimientos en materia laboral que se efectuó el 23 de octubre del año en curso, que estén interesadas en participar en este concurso y no se encuentren inscritos o participando en otro concurso de este Poder Judicial en alguna otra categoría en materia laboral, con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 de la



Consejo de la Judicatura

Constitución Política del Estado de Yucatán y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser mexicano por nacimiento y tener además la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido; con anterioridad no menor de cinco años;
4. Contar como mínimo con treinta años de edad;
5. No tener parentesco con algún Magistrado, Magistrada, Consejera o Consejero de la Judicatura en ejercicio, ni con el Fiscal General del Estado en funciones, en grado alguno en la línea recta ascendente o descendente, ni en el segundo grado en la colateral;
6. No haber ocupado el cargo de Secretario de despacho, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado federal o local, presidente Municipal, cuando menos 1 año antes de la presente convocatoria.
7. No haber sido condenado por delito doloso.
8. No ser ministro de algún culto religioso, cuando menos un año antes de la presente convocatoria.
9. Contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Este requisito se acreditará con la documentación que se relaciona en la base tercera inciso 9.
10. Haber integrado la lista definitiva del Examen General de conocimientos en materia laboral, que se efectuó el 23 de octubre del año en curso.
11. Participar en el diplomado "Capacitación General en Ley Federal del Trabajo y Seguridad Social" que imparte la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, **en PDF en un solo archivo**, a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx

La omisión en la presentación de estos documentos, será motivo suficiente para no aceptar la inscripción:

- 1.- Formato de Inscripción con fotografía, disponible en la página web del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx debidamente requisitado y firmado (descargar formato 1).
- 2.- Escrito firmado y dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, en el que bajo formal protesta de decir verdad manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación de ser adscrito a cualquier plaza dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. Disponible en la página web del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx (descargar formato 2).
- 3.- Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste estar en ejercicio de sus derechos, gozar de buena reputación, no contar



Consejo de la Judicatura

con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que llevan la Contraloría del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares, ni con amonestación administrativa en ejercicio de otro cargo o empleo. Disponible en la página web del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx (descargar formato 3).

4.- Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber sido condenado por delito doloso. Disponible en la página web del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx (descargar formato 4).

5.- Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que la persona aspirante bajo protesta de decir verdad manifieste no tener parentesco con algún Magistrado, Magistrada, Consejero o Consejera en ejercicio ni con el Fiscal General en funciones, en grado alguno en línea recta ascendente o descendente, ni en segundo grado en línea colateral. Disponible en la página web del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx (descargar formato 5).

6.- Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, firmado. Disponible en la página web del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx (descargar formato 6).

7.- Convenio de confidencialidad, debidamente firmado. Disponible en la página web del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx (descargar formato 7).

8.- *Curriculum vitae* elaborado bajo protesta de decir verdad, firmado de manera autógrafa, con copias simples de la documentación y constancias que lo corrobore. (Esta documentación no se admitirá con posterioridad al período de inscripción). Disponible en la página web del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx (descargar formato 8).

9.- Constancias que acrediten cuando menos 5 años de experiencia profesional en materia de Derecho del Trabajo (no se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías).

Se considerará que se corrobora la experiencia en materia de Derecho del Trabajo requerida cuando se anexe alguno de los siguientes documentos:

- a) Constancia de antigüedad expedida por el área de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, de la adscripción a dichos órgano durante cinco (5) años.
- b) Constancia de antigüedad expedida por el área de Recursos Humanos de las Juntas locales o Federales o Procuraduría de la Defensa del Trabajo, de la adscripción a dicho órgano durante cinco (5) años.
- c) Constancia de haber participado en expedientes en materia laboral cuando menos cinco (5) años.
- d) Constancias de cursos, talleres o diplomados en materia de Derecho del Trabajo que sumen en conjunto cuando menos 120 horas, con una antigüedad máxima de cinco (5) años a la fecha de la presente convocatoria; o en su caso, copia del título y cédula de especialidad, maestría o doctorado en la materia citada.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

Las personas que presenten una discapacidad deberán agregar al formato de inscripción un escrito donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, el tipo de discapacidad y precisen los requerimientos especiales que necesiten para participar en las distintas etapas del concurso.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 8 de diciembre hasta las 23:59 horas del día 12 de diciembre en curso.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta Base.

El sistema electrónico de inscripción se cerrará a las 23:59 horas del día en que concluya el período de inscripción. Las solicitudes que se reciban con posterioridad a ese horario se tendrán por no presentadas.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS. El Consejo de la Judicatura examinará las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios y que estén acompañadas de los documentos a que se refiere la Base **TERCERA.**

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial, así como en la página web del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx a partir del **día 3 de enero del año 2022.**

En contra de la lista de personas admitidas al concurso no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Los aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con su credencial para votar.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Las personas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de una prueba de conocimientos teóricos y una prueba práctica, así como una evaluación psicométrica. Por lo que el concurso se desarrollará en tres etapas a saber:

En la **PRIMERA ETAPA** Curso de formación y prueba de conocimientos teóricos.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

El curso de formación consiste en el diplomado denominado “Capacitación General en Ley Federal del Trabajo y Seguridad Social” impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en coordinación con la Escuela Judicial.

La persona admitida al concurso deberá cursarlo obligatoriamente y sólo a quien cumpla con el 90% de asistencias al curso de formación, se le aplicará una prueba de conocimientos teóricos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre los temas abordados en el citado diplomado, mediante preguntas concretas previamente elaboradas por la Universidad impartidora del curso, la cual será calificado por dicha institución académica.

El cuestionario para la prueba de conocimientos teóricos, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, para considerarse aprobatoria, las personas que obtengan esta o más pasarán a la siguiente etapa.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

En la **SEGUNDA ETAPA. Evaluación psicométrica.**

A las personas concursantes que hayan aprobado la primera etapa se les citará para la aplicación de una evaluación psicométrica y entrevista psicológica especializada, con base en las competencias básicas, judiciales y orales de conformidad con el perfil de la categoría. El resultado se valorará con los parámetros de “apto”, “apto bajo condiciones” y “no apto”.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido la calificación de “apto”.

El resultado no es acumulable a la puntuación para la integración de la lista.

El perfil del Juez es el siguiente: Estabilidad emocional y empatía para el manejo de conflictos propios de la función jurisdiccional. Sensibilidad a las diversidades que integran las relaciones humanas. Manejo del estrés y tolerancia a la frustración. Capacidad de dirección y organización de personal a su cargo. Inteligencia emocional y habilidades para el conocimiento intrapersonal. Capacidad de liderazgo y desarrollo, para promover un clima organizacional satisfactorio. Comunicación asertiva para el manejo de audiencias y las relaciones interpersonales. Apertura para la actualización y el aprendizaje constante. Compromiso Institucional y apego a los valores y normativas. Responsabilidad para el ejercicio de



Consejo de la Judicatura

las funciones jurisdiccionales. Habilidad para facilitar el diálogo que oriente a la conciliación de los conflictos.

En la **TERCERA ETAPA. Taller de formación y prueba práctica.**

Se impartirá el taller sobre la función del Juez y el taller para argumentar con perspectiva de género.

Posteriormente y sólo a quienes cumplan con el 90% de asistencias a los talleres, se aplicará la prueba práctica relativa a la función de la categoría a la que se aspira, en la modalidad que establezca el Consejo de la Judicatura y dispondrán para su resolución del tiempo que oportunamente se les informará.

La calificación mínima será la de 80 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Las pruebas serán calificadas de acuerdo con los siguientes valores:

PRUEBA	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN DE HABILIDADES.
De conocimientos teóricos	40%
Práctica sobre la función del juez	60%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución de la prueba de conocimientos, los participantes NO podrán utilizar material de apoyo

En la solución de la prueba práctica, los participantes podrán llevar consigo leyes y códigos no comentados, así como jurisprudencias que consideren necesarias, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

Durante el desarrollo de la prueba de conocimientos teóricos, la prueba práctica y la evaluación psicométrica no se permitirá a las personas participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

NOVENA. POSICIÓN EN LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en consideración, además de la evaluación de habilidades, los cursos y estudios realizados y el grado académico.

La posición en los resultados del concurso se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los siguientes valores:



Consejo de la Judicatura

I. Evaluación de habilidades.	1 punto por cada dos puntos obtenidos en la evaluación de habilidades (prueba teórica y prueba práctica)	En este caso sólo se anotarán los puntos cuando la calificación del sea de 80 puntos o más.
II. Formación Académica.	15 puntos por contar con el grado de maestría o superior	
	05 puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función a desempeñar.	
	05 puntos por acreditar el curso de formación para el puesto	
	05 puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función a desempeñar.	
	02 puntos por cada curso que tenga una duración mayor de 30 horas, siempre que tenga relación con la función a desempeñar.	

DÉCIMA. VIGENCIA DE LA LISTA. - El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de cuatro años, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es fatal para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la presente y hayan laborado o estén laborando sin base, con evaluación ya sustentada y aprobada; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS. Los participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, que oportunamente se notificará a través de la página web del Poder Judicial del Estado.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a las personas concursantes, debiendo presentarse éstas con treinta minutos de anticipación para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHO DE REVISIÓN.
Pruebas de conocimientos teóricos y práctica. Toda persona concursante tendrá derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de



Consejo de la Judicatura

los mismos obtenidos en cada etapa, dicha notificación se publicará a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado y la realizará la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, independientemente de que será publicada en el lugar que ocupa la Escuela Judicial, así como en la página web del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx y www.tsjyuc.gob.mx. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

En el caso de la prueba de conocimientos teóricos, la revisión será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único y estará a cargo de la o las personas que designe la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura. Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

En el caso de los resultados de la prueba práctica, será exhibida a la persona concursante, la rúbrica correspondiente, previamente establecida, en la cual se indicarán las razones por las que obtuvo la calificación. Esta revisión estará a cargo de la o las personas que designe la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura. Concluida la revisión el resultado obtenido será inimpugnable.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura y presentarse a la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, hecho lo anterior se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente a la persona solicitante, para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual.

Evaluación Psicométrica. Las personas concursantes que no hayan obtenido la calificación de “apto” tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su evaluación dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de la notificación del resultado obtenido en la evaluación, transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura y presentarse a la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente a la persona aspirante, para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será en forma individual y ante el personal de psicología que haya estado a cargo de la aplicación de la evaluación psicométrica; concluida la revisión el resultado obtenido será inimpugnable.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación de la prueba correspondiente a la siguiente etapa.



Consejo de la Judicatura

DECIMA TERCERA. RESULTADOS. Concluida la evaluación de habilidades, el Consejo de la Judicatura conformará la lista de vencedores aplicando los valores de las calificaciones establecidos en esta convocatoria, de mayor a menor calificación. **La lista quedará integrada por un máximo de cinco aspirantes vencedores con la puntuación más alta**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba. Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso.

Concluido el Proceso de Selección, se levantará un acta final y el Consejo de la Judicatura declarará quiénes son los concursantes que hubieran resultado aprobados para el cargo, y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

En caso de que un número mayor a cinco personas aprueben todos los exámenes, el Pleno del Consejo de la Judicatura podrá determinar si se amplía la lista.

Cuando algún aspirante fuere convocado para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria y no aceptare ocupar el cargo en el lugar que se le designe, perderá los derechos en lo relativo a este concurso y se adjudicará al segundo lugar y así sucesivamente.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las personas aspirantes será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efecto de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA QUINTA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a los que las personas integrantes de la lista, para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista pasando al final de ésta.

DÉCIMA SEXTA. Los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar cualquier información sobre el contenido que represente alguna desventaja para los otros aspirantes, la contravención a lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura para la aplicación de las medidas que estime conducentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura

permitirá continuar participando, en su caso no se les expedirá nombramiento o si ya se le hubiera expedido el Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

DÉCIMA OCTAVA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, Ave. Jacinto Canek por calle 90, número 605, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación, notificación, localización y estadística. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@tsjyuc.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poder de sujetos obligados.

DÉCIMA NOVENA. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN”**

**MAGISTRADO ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**MD. LUIS ALFREDO SOLÍS MONTERO
CONSEJERO**

**MD. SARA LUISA CASTRO ALMEIDA
CONSEJERA**

**MD. GRACIELA ALEJANDRA TORRES GARMA
CONSEJERA**

**M.A.P. CARLOS ALFONSO MURILLO KU
CONSEJERO**

Mérida, Yucatán, a 8 de diciembre de 2021